



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, TRAYECTOS TÉCNICOS y OTROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, BEST CONCEPT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE SÁNCHEZ CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación dual combina teoría y práctica para lograr la excelencia académica. Este modelo conecta a las escuelas con las empresas y la sociedad, permitiendo que los estudiantes aprendan directamente en lugares de trabajo reales.

Segundo. La Ley General de Educación establece en sus artículos 44 y 45 el marco para la Educación Media Superior, que incluye bachillerato y carreras técnicas. Existe un Marco Curricular Común que permite reconocer los estudios y las competencias que los estudiantes adquieren tanto en la escuela como en las empresas, lo cual es esencial para el éxito del modelo dual.

Tercero. La Educación Dual debe adaptarse a las características de cada estado. Este modelo busca fortalecer la colaboración entre escuelas y empresas para formar integralmente a los estudiantes, desarrollando sus competencias profesionales en ambientes de trabajo reales. Esto facilita que los egresados consigan empleo y mejora al sector productivo nacional. El 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la Educación Dual.

Cuarto. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establece que todos los estudiantes y egresados de CONALEP deben realizar prácticas profesionales en empresas, instituciones públicas o proyectos de emprendimiento para obtener su título profesional. Estas prácticas permiten consolidar las competencias y conocimientos de su formación académica.

Quinto. Las prácticas profesionales no solo desarrollan habilidades técnicas, sino también valores como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso beneficia al estudiante y a la sociedad, formando profesionales comprometidos con el desarrollo colectivo.

Sexto. Este convenio fortalece la vinculación entre el sector educativo y productivo, creando un modelo que responde a las necesidades del mercado laboral. El programa desarrolla recursos humanos calificados, promueve la educación continua y genera un impacto positivo en el desarrollo económico regional.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Luis Alfredo Hernández Ortiz, Secretario General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el poder



número 8,304, Volumen 604, de fecha 28 de noviembre de 2024, pasado ante la fe del notario público número 61 con residencia en Toluca, Lic. Roberto Sánchez Lira.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 34,862, de fecha 14 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciada Mariana Pérez Salinas Y Ramírez, titular de la notaría pública 149 del entonces Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Federal.
- II.2. EL C. Enrique Sánchez Ceballos, acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública antes descrita se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérico BCO100714QD3 y señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Avenida Eugenia 701 A, Colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México.



II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: la edición, impresión, producción, publicación, compraventa, distribución, importación y exportación comercial de toda clase de revistas, libros, publicaciones, periódicos, folletos, "magazines", estudios fotográficos y cualquier otro tipo de publicaciones de índole, clase y temática general.

II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para implementar programas de Educación Dual, facilitar la realización de prácticas profesionales del alumnado y egresados del Sistema CONALEP, diseñar y actualizar Trayectos Técnicos especializados en materia de ferretería e instalaciones hidrosanitarias, así como desarrollar acciones conjuntas que incluyan servicios de capacitación, certificación, difusión académica y participación en eventos técnicos especializados que fortalezcan la vinculación entre el sector educativo y productivo, favoreciendo la inserción laboral y el desarrollo integral del estudiantado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Definir y elaborar de manera colaborativa los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje, estableciendo las actividades necesarias para lograr las competencias definidas en los programas de Educación Dual.
2. Implementar mecanismos conjuntos de supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de la Educación Dual, permitiendo que "EL CONALEP" realice visitas de verificación a las instalaciones de "LA EMPRESA" y que esta última proporcione oportunamente los reportes e información requerida sobre el desempeño del estudiantado.





3. Participar de forma coordinada en el proceso de selección del estudiantado que formará parte de la Educación Dual, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos y que los perfiles sean compatibles con los puestos de aprendizaje disponibles en "LA EMPRESA".
4. Operar e impulsar la Educación Dual de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cumpliendo con los lineamientos, procedimientos y estándares establecidos para garantizar la calidad del programa educativo.
5. Establecer canales efectivos de comunicación para informar oportunamente cualquier incidente, necesidad de ajuste o modificación en el desarrollo del programa, y acordar por escrito las acciones adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio y el beneficio del estudiantado participante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Contar con la infraestructura, Instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio en su domicilio ubicado en: Avenida Eugenia 701 A, Colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México;
3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de "LA EMPRESA";
10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
12. Permitir que "EL CONALEP" realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;



13. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad de este y la realización de las actividades a desempeñar;
17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;
19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
21. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
22. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y
24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a **"LA EMPRESA"**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **"LA EMPRESA"**;





3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumnado participante;
6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"LA EMPRESA"**, para que se integren a la Educación Dual;
8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"LA EMPRESA"** en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en **"LA EMPRESA"**;
10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP; y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
7. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
8. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.





SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Diseñar y promover de manera conjunta con **"LA EMPRESA"** programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **"LA EMPRESA"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"LA EMPRESA"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;





8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del Sistema CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de **"LA EMPRESA"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"LA EMPRESA"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.
16. Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA TRAYECTOS TÉCNICOS.

1. Proporcionar retroalimentación sobre los ajustes requeridos en los planes de estudio, a efecto de mantenerlos actualizados y alineados a las necesidades dinámicas del sector productivo.
2. Compartir la información técnica, académica y sectorial necesaria para el diseño o actualización de los Trayectos Técnicos en materia de ferretería e instalaciones hidrosanitarias.
3. Colaborar de manera coordinada en el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de los Trayectos Técnicos especializados, asegurando su pertinencia y vigencia conforme a las exigencias del mercado laboral.
4. Establecer un cronograma conjunto para el diseño o actualización de Trayectos Técnicos, considerando los plazos institucionales y las fechas de sesión de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"** para la autorización de los documentos curriculares correspondientes.
5. Participar conjuntamente en reuniones periódicas de evaluación y seguimiento para analizar el avance, resultados e impacto de los Trayectos Técnicos implementados.
6. Promover activamente la vinculación e inserción laboral de los estudiantes y egresados que hayan acreditado satisfactoriamente los Trayectos Técnicos especializados.





7. Designar formalmente a las personas que participarán en la revisión y actualización de los trayectos técnicos.

NOVENA. OTROS COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

1. Evaluar la posibilidad de contratar servicios de capacitación y certificación proporcionados por **"EL CONALEP"**, conforme a sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria. En caso de proceder, dicha capacitación se formalizará mediante convenio específico que establezca términos, condiciones, alcances y contraprestaciones económicas correspondientes;
2. Proporcionar anualmente, sin costo alguno, suscripciones a las revistas especializadas "Todo Ferretería", "El Plomero Prefiere" y "MA" para treinta (30) directivos y cincuenta (50) docentes del Sistema CONALEP, con el fin de mantenerlos actualizados en las tendencias y desarrollos técnicos del sector;
3. Difundir y promover las carreras técnicas del Sistema CONALEP relacionadas con su sector productivo, a través de sus plataformas digitales, incluyendo "Live El Plomero Prefiere" y sus redes sociales oficiales;
4. Realizar, sin costo para **"EL CONALEP"**, entrevistas y reportajes a directivos y docentes de carreras afines a las actividades de **"LA EMPRESA"**, destacando el perfil de egreso de los programas académicos y su relevancia para el sector productivo. Dichos contenidos serán publicados en los medios de comunicación de **"LA EMPRESA"**;
5. Facilitar el acceso gratuito, en calidad de visitantes profesionales, al alumnado y personal docente del Sistema CONALEP a la "Super Expo Plomería y Más" (SEPM), proporcionando las acreditaciones correspondientes;
6. Extender invitaciones al personal docente del Sistema CONALEP para participar como ponentes, panelistas y debatidores en foros técnicos organizados en el marco de la "Super Expo Plomería y Más" (SEPM), así como para integrar el Jurado Técnico en la competencia "Copa Llave de Oro";
7. Coordinar y facilitar la realización de concursos internos, eventos de networking y actividades de vinculación con patrocinadores y empresas del sector, en los espacios físicos que **"EL CONALEP"** proporcione, previa coordinación y calendario acordado entre **"LAS PARTES"**; y
8. Las demás acciones de colaboración que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.





Por **"LA EMPRESA"**

Nombre: Elvira Santos Gaspar

Cargo: Gerente de Operaciones

Teléfono: 5513221104

Domicilio: C. Monte Albán 479, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Correo electrónico: santos@todoferreteria.com.mx

Por **"EL CONALEP"**

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre no. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para el tema de Trayectos Técnicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular,

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

DÉCIMA PRIMERA. Mesa de trabajo trimestral

Para dar seguimiento efectivo a los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer una Mesa de Trabajo que sesionará trimestralmente, con las siguientes características:

- **Propósito:** Planificar, dar seguimiento y evaluar las actividades derivadas del presente instrumento, incluyendo los programas de Educación Dual, prácticas profesionales, desarrollo de Trayectos Técnicos y demás acciones de colaboración.
- **Periodicidad:** Las reuniones se llevarán a cabo cada tres meses, o con mayor frecuencia si cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicita por escrito.
- **Participantes:** Asistirán los enlaces designados en la Cláusula Décima del presente Convenio, quienes podrán convocar a personal técnico o especializado según los temas a tratar.
- **Funciones:**
 - a) Elaborar y actualizar el calendario anual de actividades;
 - b) Evaluar el cumplimiento de los compromisos pactados;
 - c) Proponer ajustes y mejoras a los programas implementados;
 - d) Resolver situaciones no previstas en el presente instrumento; y



- e) Documentar los acuerdos alcanzados mediante minutas firmadas por los asistentes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA EMPRESA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.





"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**LA EMPRESA**" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**" quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**LA EMPRESA**", cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "**LAS PARTES**" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de contribuir a la



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten mark resembling the number 8]



protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"LA EMPRESA"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 21 de abril de 2026.

POR **"EL CONALEP"**



MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

POR **"LA EMPRESA"**



LIC. ENRIQUE SÁNCHEZ CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL





TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "LA EMPRESA"

LIC. MANAE CARRILO ROSAS
SUBGERENTE DE MARKETING MAKITA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, TRAYECTOS TÉCNICOS Y OTROS QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y BEST CONCEPT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026.



